

ACUERDO DE CONCEJO N° 00018-2024/MDSA

Santa Anita, 29 MAY 2024

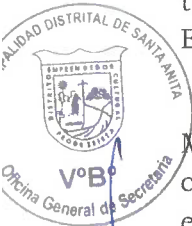
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA


VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorándum N° 354-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 225-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referidos a Oficio N° D000317-2024-MML-GDU-SPHU ingresado con Documento Externo N° 3336-2024 por el cual la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2024-0006324 y acumulados por el cual la Asociación del Mercado Progresista San Carlos, con RUC N° 20514655716 representado por Doña Clara Aurora Benites León de Fernández, identificada con DNI N° 06594189, solicitan Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media de la Zona Registral N° IX – Sede (RDM) a Comercio Vecinal para el predio de 894.00 m2 inscrito en la Partida N° 44825880 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ubicado en Calle 7, Lote 10, Mz K, Urbanización San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;


Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas, administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;


Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Oficio N° D000317-2024-MML-GDU-SPH ingresado con Documento Externo N° 3336 por el cual la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2024-0006324 y acumulados por el cual la Asociación del Mercado Progresista San Carlos, con RUC N° 20514655716 representado por Doña Clara Aurora Benites León de Fernández, identificada con DNI N° 06594189, solicitan Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 894.00 m2 inscrito en la Partida N° 44825880 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ubicado en Calle 7, Lote 10, Mz K, Urbanización San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Memorándum N° 206-2024- SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA efectuado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED, por el cual remite los resultados de las 20 encuestas respecto al levantamiento de la Opinión de la Población alrededor del lote en cuestión, cuyo resultado es **favorable** al Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV);

Que, con Informe N° 066-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA efectuado por la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, remite el Informe N° 0004-2024-VNOP, mediante el cual señala que conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2086 – MML, respecto a las acciones que corresponde para el Procedimiento de Cambio de Zonificación, se ha efectuado lo siguiente: a) Publicación del Plano de Zonificación, que incluía la ubicación y descripción del procedimiento de Cambio de Zonificación, exhibido en la página web Institucional y en el área de atención al contribuyente (Plataforma de Atención) ubicado en el local Municipal de la Av. Los Eucaliptos Cuadra 12 de la Cooperativa de Vivienda Universal, Santa Anita desde el 28.02.2024 al 19.03.2024 según Memorándum N° 194-2024-OACGDA-OGS/MDSA de la Oficina de Atención al Ciudadano , Gestión Documental y Archivo el Memorándum N° 138-2024-OTIC-OGPPP de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación y b) Levantamiento de la opinión de la población vecinal involucrada en el cambio de zonificación a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV) realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED del 27.02.2024 al 20.03.2024. Por lo cual concluye con opinión técnica **Procedente** a la Solicitud de la propuesta del Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) del predio de 894.000 m2 ubicado en calle 7 Mz K Lote 10 Urbanización San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Informe N° 225-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión **favorable** para el Cambio de Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal para el predio de 894.00 m2 , ubicado en Calle 7, Lote 10, Mz K, Urbanización San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 066-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA e Informe N° 004-2024-VNOP de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de Santa Anita conforme a sus atribuciones; en este contexto, se hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

aprobado, se debe proceder su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 894.00 m2 inscrito en la Partida N° 44825880 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ubicado en Calle 7, Lote 10, Mz K, Urbanización San Carlos, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 – MML para la continuación de su trámite, por ser materia de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. RINA CONSUELO CORDIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA SALDERON
ALCALDE